



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Antes Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Barranquilla - Acuerdo PCSJA19-11256

Señores Usuario

El día 22 de octubre del 2021 tendremos atención virtual desde las 8:00 a 12:00 A.M. y 1:00 a 5:00 a través de la plataforma TEAM, lo anterior en consideración al comunicado oficial que emitió la dirección seccional, indicando que el edificio Centro Cívico no contará con suministro de energía eléctrica por mantenimiento de que realizará la empresa AIR-E en el circuito “El Rosario”.

En consideración a lo anterior, atenderemos en los siguientes links de acceso

<p>Atención Virtual de 8:00 a 12:00 A.M</p> <p>https://bit.ly/3ppXfLG</p> 	<p>Atención Virtual de 1:00 a 5:00 P.M</p> <p>https://bit.ly/3m1L1GY</p> 
---	---

Cordialmente

Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 109 De Jueves, 21 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190021200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Patrimonio Autonomo P.A Gran Palza Soledad	Munir Armando Rodriguez Chaker	20/10/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Sae Y Decreta Medidas
08001400302320190007500	Procesos Ejecutivos	Osvaldo Quiroz Barrios	Milena De Jesus Suarez Rada	19/10/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 2

En la fecha jueves, 21 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

d76181cf-bc97-45bd-afa4-d32c41996853



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08001400302320190007500

CONSIDERACIONES

El apoderado demandante presentó escrito aclaratorio en los términos solicitados en providencia anterior, del que se deduce el cumplimiento de los requisitos legales fijados en el artículo 440 del CGP para seguir la ejecución contra la demandada SUAREZ RADA, por tanto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada MILENA DE JESUS SUAREZ RADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.758.033 tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo proferido en este proceso.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$130.000 m/l. Efectuar los procedimientos secretariales de rigor.

CUARTO: Remitir el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

QUINTO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este Despacho, por secretaría adelantar las labores de conversión dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado por estado N° del 20-10-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Melvin Munir Cohen Puerta
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 014 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a050552ddafe0f1f46987359ea7220363c48070bb59375dbcbde67fbf6f5651**
Documento generado en 20/10/2021 07:56:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 0800141890142019-00212-00
DECISION: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION Y DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.

CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso establece que cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del término legal el juez debe dictar auto de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

En este proceso, la parte demandante acreditó que el demandado, se le notificó conforme a los ritos legales de la orden de pago, sin que hubieron propuesto defensa. Por tanto, se;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo proferido en este proceso.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$70.000 m/l. Efectuar los procedimientos secretariales de rigor.

CUARTO. Remitir el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

QUINTO. De existir depósitos judiciales a órdenes de este Despacho, por secretaría adelantar las labores de conversión dejando constancia en el expediente.

SEXTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado MUNIR ARMANDO RODRIGUEZ CHAKER, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.006.577 en las cuentas de ahorro individual de las entidades financieras individualizadas en la solicitud de medidas cautelares.

Las sumas deberán colocarse a disposición del Juzgado Catorce de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla por intermedio del BANCO AGRARIO en la cuenta N° 080012041023. Limitar el embargo a la suma de \$800.000 m/l.

Por secretaria, líbrense los oficios y comuníquese que la consignación debe realizarse en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Notificado por estado N° del 20/10/2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 014 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed08836a9c6b0129bb16d27a3572e7912929356496c8cbc8b1ecc188202ff274

Documento generado en 20/10/2021 07:56:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>